

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.695 · 1952

LEY 5695

Boletín Oficial, 10 de septiembre de 1952 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5695

LEY 5695

Viáticos, movilidad e indemnizaciones por traslado de los empleados de la Administración.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Las asignaciones que correspondan al personal de la Administración, en concepto de viáticos, movilidad, indemnización por traslado o cualquier otra compensación de gastos análogos, relacionadas con el desempeño de una comisión de servicio, serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la fijación de importes, forma de pago, rendición de cuentas, y demás requisitos, que deberán observarse con respecto a las asignaciones mencionadas.

ARTÍCULO 3°. La mayor erogación que resultare, durante el año 1952, por la aplicación de las escalas que se fijen por la Reglamentación, se atenderá con cargo al artículo 6° de la Ley número 5.614.

ARTÍCULO 4°. Deróganse la Ley número 4640 y el artículo 12º de la Ley número 5.343 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5695. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).